



Ayuntamiento de Arahal

CONTRATACIÓN

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
contratacion@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (PGOM) (EXPTE. 9171/2023), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (5ª Sesión)

Reunidos a través de la Sala Virtual de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Arahal (mediante utilización de aplicativo Videoconferencia proporciona el tramitador de expedientes electrónico GESTIONA), a las once horas y siete minutos del día 3 de septiembre de 2024, para la constitución de la Mesa de Contratación relativa a la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (PGOM)**, mediante procedimiento sujeto a regulación armonizada.

Presidente: Rafael Morancho Ruiz (Concejal de Seguridad Ciudadana, Seguridad Vial y Policía Local)

Vocales:

- Irene M^a Morgado Santiago (Secretaria General actuando como Vocal Jurídico)
- Virginia Carmona García (Interventora)
- Rocío Ramírez Roldán (Tesorera)
- Rafael González Millán (Arquitecto)
- José Julio Ortega Godino (Arquitecto Técnico)
- Marina Ponce Cadenas (Concejala no adscrita)
- Ana M^a Barrios Sánchez (Concejala de la oposición IU)

Secretario: Ángel Pinilla Montero de Espinosa (Vicesecretario-Interventor)

También asisten en calidad de Ayudante del Secretario:

- Antonia Cruz Ortiz (Auxiliar Administrativo)





Ayuntamiento de Arahal

CONTRATACIÓN

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
contratacion@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Tras constituir la Mesa, se procede por parte del Secretario de la Mesa a comunicar a los asistentes el contenido de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de Agosto de 2024, que textualmente cita: *“En esencia, en el recurso se denuncia que la entidad adjudicataria se sirve de solvencia técnica o profesional ajena y va a subcontratar prestaciones esenciales del contrato, habiendo manifestado en ambos casos lo contrario en su DEUC.*

En primer lugar, sobre que la entidad adjudicataria se sirve de medios externos para acreditar su solvencia técnica o profesional, habiendo manifestado lo contrario en su DEUC, se indica en el recurso que la documentación aportada por dicha empresa en el requerimiento efectuado el 17 de junio de 2024, en ejecución de la citada Resolución 219/2024, de 24 de mayo, de este Tribunal, viene a confirmar que se sirve de medios ajenos para acreditar la totalidad del mínimo de solvencia técnica o profesional. En este sentido, señala que para poder participar en esta licitación se ha de acreditar que se cuenta con los perfiles profesionales indicados en el apartado 4.3 del anexo I del PCAP “Director–Coordinador del Equipo Redactor y Técnico Ambiental”, por lo que al carecer la adjudicataria de estos profesionales ha debido acudir al mercado para suplir esta carencia, dado que en ambos casos los aportados son personas ajenas a la organización de la empresa adjudicataria, que aportan su titulación y experiencia para que pueda servir a la acreditación de la solvencia técnica o profesional de dicha entidad.

Al respecto, señala que la adjudicataria realiza un esfuerzo argumental en el que denomina “escrito de acompañamiento” que es estéril, dado sus argumentos, en absoluto desvirtúan que esté acudiendo a integrar la solvencia con medios ajenos, tales como: «1. Aporta los contratos mercantiles, pero se ofrece a sustituirlos por contratos laborales, si así se lo solicita el Ayuntamiento. 2. Señala que los contratos son de tipo mercantil porque “forzosamente han de ser de dicho tipo”. 3. Aduce que esta es la “tónica habitual en esta disciplina”. 4. Y que en todo caso, “funcionamos como un equipo perfectamente integrado en la empresa”.».

Dichos razonamientos, afirma la recurrente, lo que ponen precisamente de manifiesto es lo contrario de aquello que pretende sostener, esto es que las relaciones entre una empresa y una persona serán de carácter laboral o mercantil no por capricho o conveniencia, sino considerando la propia naturaleza de cada relación. Sobre ello, manifiesta el recurso que resulta sorprendente que la entidad adjudicataria solicite al Ayuntamiento que le indique qué tipo de contrato formalizar. En este sentido, señala que lo cierto es que se han suscrito contratos mercantiles porque esa es la naturaleza de la relación que une a las personas designadas como Director–Coordinador y Técnico Ambiental con la empresa adjudicataria.

En segundo lugar, respecto a que la entidad adjudicataria va a subcontratar prestaciones esenciales del contrato, habiendo manifestado lo contrario en su DEUC, se señala en el recurso que en virtud de los contratos mercantiles aportados ahora por la empresa adjudicataria, ésta subcontrata con terceros las tareas de Director–Coordinador del Equipo Redactor y de Técnico Ambiental, resultando incontrovertido que estamos en presencia de sendas subcontrataciones.

.../...

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA





Ayuntamiento de Arahal

CONTRATACIÓN

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
contratacion@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad BURO4 ARQUITECTOS S.L.P. contra la resolución de 5 de julio de 2024 del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato denominado «Servicio de redacción del plan general de ordenación municipal de Arahal», (Expediente 9171/2023), convocado por el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) y, en consecuencia, anular el acto impugnado para que por el órgano de contratación se proceda conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho octavo de la presente resolución.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de licitación.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.”

En base a la anterior resolución La Mesa acuerda, por unanimidad, excluir al licitador TCA CARTOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, S.A.

Acto seguido se procede a realizar la nueva propuesta de evaluación sobre el contenido del Sobre “C”, una vez excluido el licitador TCA CARTOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, S.A., correspondiendo a la valoración económica y de criterios cualitativos de las proposiciones presentadas por los licitadores. Siendo la misma la siguiente,

	BURO 4 ARQ.	ENMA LUENGO LOPEZ	M. LOPEZ ARQ.	SPANIARQ T10 S. DE ARQ.	URBAN ASYMMETRY
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (20)	19,86	17,32	19,96	19,53	20,00
TOTAL	19,86	17,32	19,96	19,53	20,00

Con respecto a la documentación presentada por los licitadores para la calificación de los criterios Cualitativos, excluido el licitador TCA CARTOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, S.A., se proponen las siguientes valoraciones:





Ayuntamiento de Arahal

CONTRATACIÓN

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
contratacion@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

	BURO 4 ARQ.	ENMA LUENGO LOPEZ	M. LOPEZ ARQ.	SPANIARQ T10 S. DE ARQ.	URBAN ASYMMETRY
CRITERIOS CUALITATIVOS (45)					
A. EXPERIENCIA COMPLEMENTARIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO REDACTOR MÍNIMO (10)	10,00	9,00	5,00	10,00	9,00
B. MEJORA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (5)	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
C. EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL RESTO DE MIEMBROS DEL EQUIPO REDACTOR (5)	5,00	4,00	3,00	5,00	3,00
D. CRITERIOS REFERENTES A PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS (25)	25,00	25,00	25,00	25,00	5,00
TOTAL	45,00	43,00	38,00	45,00	22,00

Vista la anterior propuesta se aprueba la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas, así como los criterios cualitativos, siendo el total de los puntos obtenidos por los licitadores los siguientes:

	BURO4 ARQ.	ENMA LUENGO LÓPEZ	M. LÓPEZ ARQ.	SPANIARQ T10 S. DE ARQ.	URBAN ASYMMETRY
JUICIO DE VALOR (35)	23,50	21,00	19,75	22,25	21,25
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (20)	19,86	17,32	19,96	19,53	20,00
CRITERIOS CUALITATIVOS (45)	45,00	43,00	38,00	45,00	22,00
TOTAL	88,36	81,32	77,71	86,78	63,25

Como consecuencia de lo anterior, La Mesa declara como mejor oferta DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (PGOM) a la presentada por la empresa BURO4 ARQUITECTOS, S.L.P. y acuerda requerirle la





Ayuntamiento de Arahal

CONTRATACIÓN

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
contratacion@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

documentación prevista en el apartado 11.4 de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Presidente da por terminada la reunión a las once horas y nueve minutos para que quede constancia de lo tratado, yo el Secretario, someto la presente Acta a la firma del Presidente.

Documento firmado electrónicamente por el Secretario de la Mesa con el visto bueno del Presidente.

**El Secretario de la Mesa de
Contratación**

Fdo. Ángel Pinilla Montero de Espinosa

**Vº Bº
El Presidente de la Mesa de
Contratación**

Fdo. Rafael Morancho Ruiz

